



## CIRCULAR 13/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA INSTRUCCIONES PARA EL TELETRABAJO Y EXENCIÓN DE ASISTENCIA POR ALERTA ROJA

De acuerdo con la alerta roja emitida por la AEMET y en cumplimiento de lo establecido en la Orden 11/2024, de 13 de noviembre, de la Consellera de Justicia e Interior, por la que se adoptan medidas complementarias temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana como consecuencia del temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024, que extiende las restricciones y suspensiones de actividades debido a la persistencia de condiciones meteorológicas adversas.

En esta orden se enfatiza la necesidad de limitar la circulación en vehículo privado y se ordena la suspensión de actividades escolares, deportivas y el cierre de centros de día en zonas con mayor afección, basándose en los avisos de nivel rojo emitidos por AEMET.

Por todo ello, se dispone lo siguiente para el personal empleado público de la administración de la Generalitat que resida en municipios afectados por dicha alerta:

1. Todo el personal empleado público que **resida o cuyo centro de trabajo se ubique en municipios en alerta roja** establecidos en la Orden 11/2024 de la consellera de Justicia e Interior, o cualquier otra resolución que la sustituya, **deberá teletrabajar**, siempre que disponga de los medios tecnológicos necesarios.
2. En caso de no disponer de los medios adecuados para el teletrabajo, el personal **quedará exento** de asistir al centro de trabajo, **siempre que el desplazamiento implique riesgos para su seguridad**.
3. Esta circular no resultará de aplicación, en virtud del artículo 5.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, que declara que el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, al **personal de atención directa** en centros de trabajo dirigidos a la asistencia y cuidado a personas mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables **siempre que el centro permanezca abierto y la persona pueda desplazarse a su centro de trabajo**.

Estas instrucciones serán de aplicación mientras se mantengan vigentes las medidas previstas en la Orden 11/2024, quedando prorrogadas si se ampliara la duración de dichas medidas.

Una vez finalizada la vigencia de esta circular, será de aplicación la **Circular 12/2024 de la Dirección General de Función Pública**, que regula la exención de asistencia y la modalidad de teletrabajo con motivo de la situación de emergencia provocada por la DANA.